



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Junio de 2016, y por unanimidad, adoptó el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales de los tributos municipales abajo referenciados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, junto con las ordenanzas fiscales respectivas, estarán expuestos al público en la Secretaría del Consistorio, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cual se publican los textos íntegros de las ordenanzas fiscales modificadas.

Contra el presente acuerdo y conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá entablarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ORDENANZAS MODIFICADAS

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Concesión de sepultura de tres cuerpos por un período de 50 años, vecinos empadronados: 1.065,00 euros.

Concesión de sepultura de tres cuerpos por un período de 50 años, personas no empadronadas: 2.030 euros.

Concesión de sepultura de tres cuerpos a perpetuidad, vecinos empadronados: 1.500,00 euros.

Concesión de sepultura de tres cuerpos a perpetuidad, personas no empadronadas: 3.000,00 euros.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, PUESTOS, SILLAS, BARRAS, BARES, ATRACCIONES DE RECREO, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Por cada velador (una mesa y cuatro sillas) período estacional: 10,00 euros.

Por cada velador (una mesa y cuatro sillas) período anual: 15,00 euros.

Las presentes modificaciones de ordenanzas entrarán en vigor y serán de aplicación al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Barcience 6 de junio de 2016.-El Alcalde, Víctor López Maquedano.

N.º I.- 3529